



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
 y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

Oído el Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, en la vacante producida por haber perdido Don Rafael Cañellas y Gallissá el derecho al cargo de Senador, dejando transcurrir el plazo marcado en el artículo 2.º de la ley de 21 de Mayo de 1885.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído el Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Evaristo Arnús y Gener, en la vacante producida por fallecimiento de D. Pedro Collas y Gil.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcázar, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 15 de Diciembre próximo pasado, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcázar, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada.

La expresada Autoridad nombró un Delegado con objeto de que girase una visita de inspección al refe-

rido Ayuntamiento: realizada ésta, el Gobernador apreció que de ella aparecían demostradas como faltas cometidas por la Corporación municipal las siguientes: el que no se habfan rendido cuentas por la misma en los ejercicios desde el de 1881-82 al presente: que resultaba en los de 1883-84 y 84-85 un desfalco de 2.021 pesetas, si bien se manifestó por el Alcalde que dicha cantidad se habfa remitido á la capital de la provincia para su ingreso en la Tesorería de Hacienda y Diputación, cuya aplicación se dió también sobre el hecho de aparecer en el ejercicio de 1882 á 83 otro desfalco por valor de 2.867 pesetas: que no se habfan llevado libros de intervención de fondos municipales más que en el ejercicio de 1886-87: que en 20 de Mayo de 1883 habfa cobrado el Ayuntamiento 10.000 pesetas como anticipo del 80 por 100 de bienes de Propios, cuya suma no constaba como ingresada en la Caja municipal ni consignada en presupuestos: que para el ejercicio de 1885-86 se cobró una cantidad que tenia por objeto cubrir el déficit del presupuesto, sin que para ello se formara el oportuno repartimiento ni se entregara á los contribuyentes los respectivos recibos: que habiéndose acordado por la Corporación celebrar sesiones todos los domingos, no aparecía cumplido con toda escrupulosidad este acuerdo; y en consecuencia de todo ello suspendió al Ayuntamiento por providencia de 27 de Noviembre próximo pasado.

De las relacionadas faltas, base, según se ha dicho, de la suspensión, unas, en realidad las más graves, no pueden atribuirse al actual Ayuntamiento para los efectos á que se han tenido en cuenta, pues son anteriores á las últimas elecciones para la renovación bienal, ó sea á Mayo de 1885; tal sucede con el desfalco que se dice existe en el ejercicio de 1882-83, con los relativos á los ejercicios de 1883-84 y 84-85, y con las 10.000 pesetas cobradas por el 80 por 100 de Propios en el año 1883; otras no aparecen con toda claridad demostradas, pues sólo están indicadas, y en conjunto no pueden servir de base para que el Ayuntamiento á quien se atribuyen sufría por ella la más grave de las penas que la ley señala, por lo que

La Sección opina que procede se alce la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Alcázar por el Gobernador de la provincia, y se remitan los antecedentes á los Tribunales de Justicia, á los efectos que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitidos á informe del Consejo de Estado en pleno los expedientes promovidos por D. Antonio Anchermán, como apoderado del contratista de las obras de la parte inferior de la ría de Bilbao, so-

bre abono de los daños causados en ellas por los vapores *Rhyl* y *Saintonge*, la mayoría de aquel alto Cuerpo, con fecha 27 de Octubre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 21 de Julio último, el Consejo ha examinado los expedientes promovidos por D. Antonio Anchermán, como apoderado del contratista de las obras de mejora y encauzamiento de la ría de Bilbao, en solicitud de que se le abonen los daños ocasionados en ellas por los vapores *Rhyl* y *Saintonge*:

Resulta:

Que en 6 de Diciembre de 1882 ocurrió en dicha ría un temporal bastante fuerte, que motivo el choque del primero de aquellos vapores contra el armazón de hierro de los muelles de Portugalete que se hallaban en construcción, ocasionando varios desperfectos en las obras; y que el 11 de Febrero de 1883 otro temporal análogo dió origen á que chocara el segundo de dichos vapores contra el mismo armazón de hierro, causando también algunos daños:

Instruídas por la Autoridad de Marina las oportunas sumarias contra los Capitanes de los buques, fueron éstos declarados irresponsables por haberse estimado que los desperfectos fueron producidos por fuerza mayor; y promovido también el expediente que previene el reglamento de 17 de Julio de 1868, declararon los testigos que presentó la Administración y el contratista, é informaron el Síndico y el Alcalde de Portugalete, los Ingenieros y la Junta de Obras del puerto; y en vista de aquellas declaraciones y de estos informes, el Gobernador estimó caso de fuerza mayor el siniestro ocurrido:

Se practicó después la valoración de los daños, tomando por base el importe de las reparaciones que hizo al contratista con intervención de la Junta de obras, resultando de esta valoración que los desperfectos ocasionados por el vapor *Rhyl* ascienden á 32.648 pesetas y 77 céntimos, después de deducida la baja proporcional de la subasta; y que los daños causados por el *Saintonge* importan, después de hecha la misma deducción, 52.927 pesetas con 84 céntimos. Asimismo se remitió con posterioridad la valoración del material inútil, importante 1.419 pesetas 13 céntimos, y el cual, mejor que deducirlo de la cantidad que haya de abonarse al contratista, convendría, á juicio de la Junta de obras, dejarla en poder de ésta, con lo cual se ahorrará en muchos casos la adquisición de nuevos hierros. La Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y el Negociado correspondiente de ese Ministerio informaron que procedía la confirmación de la providencia del Gobernador y el abono de los daños ocasionados, sumándose por equidad, y en este caso excepcional, el importe de todos aquéllos y deduciendo el de los materiales inútiles; y pasados los expedientes á este Consejo, propuso á V. E. para el mayor acierto en la consulta pedida, que por la Junta de obras se explicara más extensamente la causa de tales desperfectos en unas obras, que por su destino debían ofrecer mayor seguridad, y la razón de haber intervenido aquélla en las reparaciones de los daños, contra la práctica establecida en los casos análogos, debiéndose acompañar también un testimonio de las sumarias instruídas por la Autoridad de Marina, y la declaración de la Guardia civil.

Habiéndose conformado V. E. con este dictamen, se expidió la Real orden de 21 de Julio de 1885, y en su virtud se ha unido á los expedientes un extenso informe de la Junta de obras, en el cual, después de demostrarse las ventajas que han dado las obras á los intereses mercantiles é industriales de Bilbao, consigna aquella que no deben extrañar los siniestros ocurridos, porque éstos se verificaron cuando estaban las obras en construcción, y por lo tanto cuando el almacén de hierro, cuyo objeto principal era servir de andamiaje auxiliar para la construcción del muelle, carecía de la escollera de basamento que le sirve de eficaz defensa, y del gran macizo de hormigón, dentro de cuya masa monolítica quedan empotrados los pilotes y riostros inferiores, haciendo imposibles de esta manera semejantes averías, como se ha demostrado después de concluida la obra.

Al mismo tiempo hace ver que la suma de aquellos desperfectos representa poco más del 3 por 100 del presupuesto, cantidad muy insignificante en esta clase de obras, como es fácil observar comparándolas con otras construcciones análogas del extranjero; expone, además, que intervino en las reparaciones, porque así fué necesario para apreciar en su justo valor los desperfectos ocasionados y ciertos trabajos que hubo que practicar para separar el material útil del que no lo era; y por último, contesta que en los expedientes no declaró la Guardia civil, porque en Portugalete no existe ningún puesto de esta fuerza. También se acompaña un testimonio de las sumarias instruidas contra los Capitanes de los buques, y de él aparece que éstos fueron declarados libres de toda responsabilidad, por tratarse de un caso de fuerza mayor.

Con estos precedentes el Consejo expondrá á la consideración de V. E. que nada tiene que oponer á la declaración hecha por el Gobernador de Vizcaya sobre la existencia de fuerza mayor en los casos de que se trata, tanto porque éstos resultan comprendidos en el núm. 14 del art. 1.º del reglamento citado de 17 de Julio de 1868, cuanto por haberse hecho antes esta misma declaración por la Autoridad de Marina con el objeto de exigir ó no á los Capitanes de los buques la responsabilidad en que hubieran incurrido, á no haber demostrado que existió fuerza mayor.

Dando, pues, como cierta y probada la existencia de esta fuerza mayor, pasará el Consejo á examinar los expedientes de valoración, empezando por recordar que la circunstancia de haber ocurrido los dos siniestros de que se trata en días bastante inmediatos el uno del otro, y la de haber tenido lugar en las obras de una misma contrata, ha dado motivo á que en los informes del expediente se interprete el párrafo segundo del art. 2.º del reglamento en el sentido de que debieran sumarse, por equidad al menos, las valoraciones de los daños ocurridos en unas mismas obras, para determinar así si deben ó no ser abonados según que dicha suma supere ó sea inferior al importe de gastos imprevistos.

En las obras de que se trata ascendían éstos en la fecha de la ocurrencia á 48.503 pesetas 41 céntimos, y como esta cantidad es mayor que la valoración del primer siniestro y menor que la del segundo, claro es que aquella sólo podrá ser pagada en el caso de la acumulación, importando entonces 84.156 pesetas 88 céntimos la suma abonable después de deducido el valor del material inútil.

El Consejo ha consultado el párrafo segundo del artículo 2.º ya citado, y no puede menos de reconocer que en este artículo ni en los demás del reglamento se resuelve nada explícito acerca de la cuestión que se examina; porque ni se prohíbe ni se autoriza acumular las valoraciones de los diversos desperfectos ocurridos en una misma contrata.

A pesar de ello no debe olvidarse que la restricción consignada en el mencionado párrafo segundo, no para el caso presente, sino para los que tienen lugar en condiciones ordinarias, á más de ser contraria á todo principio de derecho y de justicia, indica un desconocimiento del destino de los gastos imprevistos, y hasta podría asegurarse que no interpretó fielmente el art. 41 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861 para cuya ejecución se dictó; pues que en este artículo después de consignarse el principio general de que los daños ocasionados por fuerza mayor son abonables al contratista, sólo se determinan con toda claridad cuáles eran estos casos, sin establecer límite ni restricción alguna para su abono, con tal de que estuviesen justificados.

Por otra parte, tampoco existe jurisprudencia ni precedente que pudiera prejuzgar la resolución de este caso por las que se hubieran dictado en otros análogos; por tanto, puede asegurarse que se está en com-

pleta libertad para resolver discrecionalmente la cuestión actual, atendiendo exclusivamente á las condiciones de la misma y á las circunstancias especiales de los siniestros que se reclaman.

A este efecto, bastará fijarse en la conducta observada por el contratista y por la Junta de obras, al hacer la reparación y las valoraciones de los desperfectos, para comprender la buena fe de ambas partes y al mismo tiempo el convencimiento, que siempre tuvieron de que la Administración nunca podría eludir el abono de aquéllos, fuese cualquiera la cantidad á que ascendiesen, ya separada ó ya conjuntamente.

Se indica en el informe emitido últimamente por la Junta, que la destrucción de las obras de que se trata, si bien pudo considerarse como un perjuicio por la pérdida material que ocurrió, fué al mismo tiempo un gran beneficio, mucho mayor que el daño causado, porque reveló la oportunidad de variar el proyecto, consiguiéndose con ello una gran economía para las obras que faltaban por ejecutar, á más de las ventajas ya obtenidas con las obras provisionales que se destruyeron.

De tal manera lo comprendieron así la Junta y el Ingeniero, que, lejos de culpar bajo concepto alguno al contratista, se hizo por el contrario la valoración en una forma que no es la acostumbrada en casos análogos, pues en el que se examina no se apreciaron los perjuicios por el valor de las obras destruidas, sino que lo que realmente se ha valorado ha sido el coste de la reparación, lo cual indica con toda claridad que dichos gastos no se consideraban de cuenta del contratista, sino de la Junta de obras del puerto. Corrobora esta creencia el procedimiento, también inusitado, que se empleó en la reparación, la cual puede decirse que se efectuó por aquella Corporación, mejor que por el contratista, porque éste se limitó á suministrarle sin obligación alguna los materiales que le pedía, en la inteligencia de que le serían pagados.

Sólo así se comprende que esta Corporación no haya tenido inconveniente en afirmar de una manera explícita en su citado informe la intervención que tuvo en las reparaciones, y que éstas se llevaron á efecto por el procedimiento extraordinario ya indicado, para poder apreciar con exactitud la suma que habría que reintegrar al contratista; es decir, que siempre se consideraron los siniestros como casos de fuerza mayor abonables á aquél, fuese cualquiera el importe de cada uno de ellos.

Esta unanimidad de pareceres indica bien claramente la justicia que asiste al interesado, la cual, por más que no puede fundarse en un texto legal explícito, tiene en su apoyo la equidad, que precisamente corresponde aplicarla cuando la ley guarda silencio, ó sea cuando no se opone á la aplicación de los principios generales de lo justo, y mucho más en el caso presente, porque estos principios puede decirse que están inculcados en el art. 41 del pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas.

En resumen, el Consejo es de dictamen:

1.º Que en atención á no existir disposición legal ninguna, jurisprudencia sentada, ni tampoco precedente alguno que se opongan á que se sume el importe de los daños causados por diversos casos de fuerza mayor ocurridos en una misma contrata para el efecto de su abono; y considerando además que en el artículo 41 del pliego de condiciones generales no existe la restricción del párrafo segundo del art. 2.º del reglamento de 17 de Julio de 1868, se está en el caso de resolver lo que exijan ó aconsejen las circunstancias especiales que en el mismo concurren.

2.º Que en el actual procede el abono de los dos siniestros que se reclaman por exigirlos así la equidad en vista de las condiciones y destino de las obras destruidas, de la forma en que se verificó su reparación, y de las grandes ventajas que reportó la Administración de la conducta del contratista, por haberse prestado á hacer dichas reparaciones en la forma propuesta por la Junta de obras del puerto.

Y 3.º Que habiéndose notado una vez más la imprevisión y falta de equidad de varias disposiciones del reglamento, y especialmente la del párrafo segundo, ya citado, cree el Consejo que debe llamarse nuevamente la atención de V. E. acerca de la necesidad de reformar dicho reglamento.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen S. M. la REINA Regente; en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE ESTADO

### Sección de Comercio.

La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á D. Laureano Noceda, Vicecónsul de la República Argentina en Ribadeo; á Mr. Henry A. Elminger, Cónsul de los Estados Unidos en Cienfuegos; á D. José Vicent, Cónsul de Turquía en Alicante, y á los Cónsules de Venezuela en San Juan de Puerto Rico y en Villanueva y Geltrú D. Carlos B. Metz y D. Rosendo Puig y Marqués, respectivamente.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á los señores D. Pedro Larrañaga y D. Anselmo Letaillade para Agentes consulares de Bélgica en Pasajes y San Sebastián; á Mr. Charles L. Caband, Vicecónsul de los Estandos Unidos en Santiago de Cuba; á D. Calixto Alvargonzález, Agente consular de dicha República norteamericana en Gijón; á los Sres. D. Ricardo Urioste y Mr. Charles Morgan para Vicecónsules de Inglaterra en la Coruña y en Tarragona, y á Mr. S. Dumois para igual cargo de Suecia y Noruega en Baracoa.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 263.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DE CHINA

##### China (costa E.).

ENFILACIONES PARA FRANQUEAR LA PARTE N. DEL PASO WILSON (estrecho de Haetán). (A. a. N. núm. 185/972. París, 1886.) El Comandante del buque hidrógrafo inglés *Rambler* da las siguientes enfilaciones para franquear la parte N. del estrecho de Haetán.

Viniendo del S., después de rebasar las piedras negras (de 6 metros de agua), se gobernará al N. 8º O., llevando enfilado á este rumbo el Cuerno de Vaca (Cow's Horn) con la vertiente izquierda de la isla Slut hasta rebasar la piedra Torre (Tower), en cuyo momento se llevará gradualmente el Cuerno de Vaca con el espaldón de la isla Slut al N. ¼ NO. Esta enfilación conducirá al E. de la piedra de cabeza negra (piedra Mitre) desde donde se podrá gobernar á la entrada N. entre las islas Slut y Shingan.

NOTA. El espaldón de la isla Slut es muy bajo y no se distingue bien; por lo tanto, conviene marcar bien el Cuerno de Vaca á aquel rumbo antes de servirse de la primera enfilación

Cartas números 41 y 479 de la sección V.

#### OCÉANO ÍNDICO

##### Madagascar (costa NO.).

ARRECIFE DE CORAL EN LA BAHÍA WILLIAM PITT. (A. a. N. número 186/977. París, 1886.) El Capitán del buque francés *Tirailleuse* dice que en la bahía William Pitt hay un banco de coral que no marcan las cartas, en el que ha encontrado fondos de 2<sup>m</sup>,2 casi en pleamar.

En marea baja quedaba casi á flor de agua con algunos cabezos descubiertos.

El banco se extiende paralelamente á la costa en una longitud de una milla con mucha menos anchura.

La situación de este bajo es: 12º 18' 30" S., y 55º 14' 33" E

Cartas números 162 y 607 de la sección IV.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Senegambia.

BOYA POR FUERA DE GAMBIA. (A. a. N. núm. 187/978. París, 1886.) El Comandante del aviso francés *Ardent* dice que yendo al Río Pongo, pasó á una milla de una boya con bandera roja y blanca, que cree pueda servir para señalar el cable telegráfico recientemente puesto en Gambia.

Situación dada: 13º 42' N., y 11º 12' O.

Carta núm. 537 de la sección IV.

#### Estados Unidos.

FONDEO DE UNA BOYA AL NO. DE LAS PIEDRAS GULL, PUERTO SHAG (Long Island). (A. a. N. núm. 187/979. París, 1886.) En el extremo O. de las piedras Gull, puerto Shag, se ha fondeado en 4<sup>m</sup>,9 de agua una boya con asta, pintada de negro y señalada con el núm. 13, que está en las marcaciones siguientes: el faro de la isla Cedar al N. 35º E.; la parte N. de Hog Neck al N. 35º O.

Marcaciones verdaderas. Variación: 9º 40' NO. en 1886.

Carta núm. 587 de la sección IX.

#### OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

##### Islas Fidji ó Viti.

ARRECIFE PELIGROSO EN EL PASO DEL HERALDO Y DEL ASTROLABIO, ISLAS KANDAVU. (A. a. N. núm. 187/980. París, 1886.) El Comandante del buque de guerra inglés *Diamond* dice que, saliendo del arrecife *Astrolabio*, por el paso del Heraldo el 4 de Junio de 1886, tocó en otro de coral que está dentro del paso entre sondas de 38 y 40 metros.

La situación aproximada de este peligro está tomada de las marcaciones siguientes: la isla Vanua Kula al N. 52º E.; el extremo N. de la isla Ndiavuni al N. 83º E., y el extremo S. de la misma isla al S. 74º 30' E.

Dada la existencia de este peligro, precisamente en el canal de entrada, se recomienda á los buques que tomen grandes precauciones para franquear el paso del Heraldo hasta que se determine bien la situación de este arrecife, el que parece no debió verse desde el tope del *Diamond* mientras que los demás lo fueron.

Carta núm. 468 de la sección I.

Madrid 27 de Noviembre de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redención y Enganches militares. — Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles. (1)

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES		
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA								
Delegación de Hacienda de Valladolid.....	»	Estanco de Santo Spiritus.....	Premio.	»	»	»		
		Idem de Luguna.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Iscar.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Alaejos, núm. 2.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Tordesillas, núm. 2.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Valdenelvo.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Entrego, núm. 2.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Luanco, núm. 4.....	Idem.	»	»	»		
		Idem del Campo de Cruz Piloña.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Castropol.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Cimadevilla.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de la calle de la Vega.—Capital.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de la de San Lázaro.—Idem.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Otero.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Ferroñes.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de la Campana.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Nublido.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Ovanes.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Salas.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de las Rubias.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Villajón.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Casa Zorrina.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Layguardia.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Brañalonga.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de La Pereda.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Loto.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Bodinaga.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de La Argañosa.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Lugones.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Oviedo.....	»	Idem de Labra.....	Idem.	»	»	»
				Idem de Caño.....	Idem.	»	»	»
				Idem de San Juan Beleño.....	Idem.	»	»	»
				Idem de Cangas de Onís.....	Idem.	»	»	»
				Idem de Colloto.....	Idem.	»	»	»
				Idem de La Piñera.....	Idem.	»	»	»
Idem de Vega de los Molinos.....	Idem.			»	»	»		
Idem de Treve.....	Idem.			»	»	»		
Idem de Rebellón.....	Idem.			»	»	»		
Idem de Jofo.....	Idem.			»	»	»		
Idem de Piantén.....	Idem.			»	»	»		
Idem de Presno.....	Idem.			»	»	»		
Idem de Viladevelle.....	Idem.			»	»	»		
Idem de Coaña.....	Idem.			»	»	»		
Idem de Ayones.....	Idem.			»	»	»		
Obras públicas de Coruña.....	»	Idem de Cadavedo.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de El Torral.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de La Barca.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Tineo, núm. 1.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Quintanilla.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Laviana.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de San Zadornir.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Tuña.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de La Bascena.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Salas, núm. 4.....	Idem.	»	»	»		
Peón caminero.....	730	»	»	»				
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS								
Delegación de Hacienda de Burgos.....	»	Estanco de Nieva Cameros.....	Premio.	»	»	»		
		Idem de la calle del Mercado.—Capital.....	Idem.	»	»	»		
Ayuntamiento de Alfaro.—Secretaría.....	»	Oficial segundo.....	730	»	»	»		
		Auxiliar.....	550	»	»	»		
Alcaldía de id.....	»	Alguacil.....	551'87	»	»	»		
		Estanco de Fruecha.....	Premio.	»	»	»		
Delegación de Hacienda de Soria.....	»	Idem de Suellacabras.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Gallinero.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Blocoña.....	Idem.	»	»	»		
Obras públicas de Soria.....	»	Peón caminero.....	»	»	»	»		
		Estanco de Vega.....	Premio.	»	»	»		
Delegación de Hacienda de Burgos.....	»	Idem de Calcedo.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Argoños.....	Idem.	»	»	»		
		Idem de Venta de las Anguilas.....	Idem.	»	»	»		
Idem de Tresviso.....	Idem.	»	»	»				
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA								
Ayuntamiento de Sevilla.....	»	Guardia municipal.—Primera compañía.....	821'25	»	»	»		
		Idem.....	821'25	»	»	»		
		Idem.—Segunda compañía.....	821'25	»	»	»		
Delegación de Hacienda de Huelva.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»		
		Estanco núm. 9.....	Premio.	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA								
Ayuntamiento de Madrid.....	»	Guardia municipal núm. 147.....	»	»	»	»		
		Idem núm. 415.....	»	»	»	»		
		Idem núm. 157.....	»	»	»	»		
		Idem núm. 89.....	»	»	»	»		
		Oficial de Cuentas municipales.....	1.250	»	»	»		
		Idem id.....	1.125	»	»	»		
		Idem id.....	1.125	»	»	»		
		Idem id.....	1.125	»	»	»		
		Diputación provincial de Segovia.....	»	Escribiente de la Contaduría provincial.....	250	»	»	»
				Idem id.....	250	»	»	»
Idem de la Sección de Cuentas.....	700			»	»	»		
Aspirante.....	100			»	»	»		
Peón caminero.....	630			»	»	»		
Idem.....	630	»	»	»				
MINISTERIO DE HACIENDA								
Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»		
		Idem.....	1.000	»	»	»		
Administración de Propiedades é Impuestos de Salamanca.....	»	»	»	»	»			
Administración de Hacienda de Gerona.—Lotería de 2.ª clase, número 10 (Palafrugell).....	»	Administrador.....	Premio.	»	2.500	»		
Intervención de Hacienda.—Santander.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»		
Administración subalterna de Rentas Estancadas.—Arévalo.....	»	Administrador.....	1.250	»	»	»		

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Vigo, Orihuela, Pastrana, Betanzos y Santo Domingo de la Calzada.

Registro de Vigo.

- 1 D. Joaquín Cava Mirabell.
- 2 D. Pedro Girón Pineda.
- 3 D. Rafael Ramos Bascuñana.
- 4 D. Antonio Rus Martín.
- 5 D. Agustín Ramos del Pozo.
- 6 D. Tomás Mariño de la Torre.
- 7 D. Miguel Osset Rovira.
- 8 D. José María Goy Azpiri.
- 9 D. Saturnino Martín Rentero.
- 10 D. Nicolás Martínez Agosti.
- 11 D. Benjamín Sixto Miralles.
- 12 D. Alejandro Sánchez Massia.
- 13 D. Andrés Garmendia Rámila.
- 14 D. Fernando Torrecilla Puerta.
- 15 D. Victoriano Sánchez Latas.
- 16 D. José Figueras Montero.
- 17 D. Ignacio Vidal Peleteiro.
- 18 D. Alfredo González Pitt.
- 19 D. Isidro Bugallá Araujo.
- 20 D. Antonio Salgado Rodríguez.
- 21 D. José Martínez Alvarez Ron.
- 22 D. José María Beltrán Benedito.
- 23 D. Felipe Martín Arroyo.

Registro de Orihuela.

- 1 D. Pedro Girón Pineda.
- 2 D. Baltasar Meoro Gómez.
- 3 D. Vicente Barrera Martí.
- 4 D. Antonio Rus Martín.
- 5 D. Jenaro Genovés Conejos.
- 6 D. Juan Herrero Poveda.
- 7 D. Salustiano Peser Mercadillo.
- 8 D. Eduardo Novella Martínez.
- 9 D. Miguel Osset Rovira.
- 10 D. Ignacio Sánchez Sánchez.
- 11 D. Tomás Barona Massiéu.
- 12 D. Rafael Alvarez Reina.
- 13 D. Saturnino Martín Rentero.
- 14 D. Nicolás Martínez Agosti.
- 15 D. Benjamín Sixto Miralles.
- 16 D. Francisco Tárrago Bravo.
- 17 D. Alejandro Sánchez Massia.
- 18 D. Andrés Garmendia Rámila.
- 19 D. Luis Iraolagoitia González.
- 20 D. Fernando Torrecilla Puerta.
- 21 D. Ricardo Juan Garcia.
- 22 D. Alfredo González Pitt.

- 23 D. Felipe Martín Arroyo.
- 24 D. José María Beltrán Benedito.
- 25 D. José Martínez Alvarez Ron.
- 26 D. Hermenegildo Lorenzo Pineda.
- 27 D. Carlos Rangel Ortiz.

Registro de Pastrana

- 1 D. Pedro Girón Pineda.
- 2 D. Antonio Rus Martín.
- 3 D. Miguel Osset Rovira.
- 4 D. Ignacio Sánchez Sánchez.
- 5 D. Saturnino Martín Rentero.
- 6 D. Benjamín Sixto Miralles.
- 7 D. Alejandro Sánchez Massia.
- 8 D. Enrique Guardiola Gistart.
- 9 D. Andrés Garmendia Rámila.
- 10 D. Luis Iraolagoitia González.
- 11 D. Julián Amós Sevilla.
- 12 D. Alfredo González Pitt.
- 13 D. Rafael Ramos Bascuñana.
- 14 D. José Martínez Alvarez Ron.
- 15 D. Felipe Martín Arroyo.
- 16 D. José María Beltrán Benedito.

Registro de Betanzos.

- 1 D. Joaquín Cava Mirabell.
- 2 D. Pedro Girón Pineda.
- 3 D. José Gabriel Pinedo.
- 4 D. Manuel Alvarez Martínez.
- 5 D. Rafael Ramos Bascuñana.
- 6 D. Antonio Rus Martín.
- 7 D. Agustín Ramos del Pozo.
- 8 D. Miguel Osset Rovira.
- 9 D. José María Goy Azpiri.
- 10 D. Saturnino Martín Rentero.
- 11 D. Nicolás Martínez Agosti.
- 12 D. Benjamín Sixto Miralles.
- 13 D. Alejandro Sánchez Massia.
- 14 D. Andrés Garmendia Rámila.
- 15 D. Victoriano Sánchez Latas.
- 16 D. Ignacio Vidal Peleteiro.
- 17 D. Alfredo González Pitt.
- 18 D. Isidoro Bugallá Araujo.
- 19 D. José Martínez Alvarez Ron.
- 20 D. Felipe Martín Arroyo.
- 21 D. José María Beltrán Benedito.

Registro de Santo Domingo de la Calzada.

- 1 D. Pedro Girón Pineda.
- 2 D. José Gabriel Pinedo.
- 3 D. Carlos Odriozola Grimaud.
- 4 D. Antonio Rus Martín.
- 5 D. Angel Antonio Mata.
- 6 D. Salustiano Pérez Mercadillo.
- 7 D. Miguel Osset Rovira.
- 8 D. Ignacio Sánchez Sánchez.
- 9 D. Saturnino Martín Rentero.
- 10 D. Benjamín Sixto Miralles.

- 11 D. Alejandro Sánchez Massia.
- 12 D. Andrés Garmendia Rámila.
- 13 D. José de Colsa Villapeccellín.
- 14 D. Luis Iraolagoitia González.
- 15 D. Fernando Torrecilla Puerta.
- 16 D. Alfredo González Pitt.
- 17 D. José Martínez Alvarez Ron.
- 18 D. Luis Serratacá Roig.
- 19 D. Felipe Martín Arroyo.
- 20 D. José María Beltrán Benedito.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

El día 24 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca del mismo Centro directivo. Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

El día 5 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Puerto de la Luz (Gran Canaria). Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director general, Angel Mansi.

El día 10 del corriente se abrieron al público con servicio limitado las estaciones de Elizondo y Ocaña en las provincias respectivas de Navarra y Toledo. Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de Oposiciones

á las cátedras de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos, vacantes en las Universidades de Barcelona, Oviedo, Santiago y Valencia.

Por indisposición de uno de los Sres. Jueces se suspende el sorteo de trincas anunciado para el día 20, habiéndose acordado que tenga lugar el lunes 24 del corriente, á las cuatro de la tarde, y en el mismo local.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Presidente del Tribunal, Felipe Sánchez Román.

MINISTERIO DE ULTRAMAR—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Octubre de 1886, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN		NAVEGACIÓN		DEPÓSITO		INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	RECARGO municipal sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA										
	Pesos. Cents.		Pesos. Cents.		Pesos. Cents.		mercantil.					MULTAS			25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga.	Pesos. Cents.		Pesos. Cents.						
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.				Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.					
Habana.....	577.561	71	140.819	47	37.964	61	16	35	6.559	82	»	66.312	99	»	6.410	19	446	99	836.092	07	»	28.391	27		
Matanzas.....	41.169	14	8.120	47	5.823	82	»	»	103	59	»	2.931	25	»	»	»	»	»	58.148	27	»	5.575	93		
Cuba.....	41.246	71	1.782	79	781	20	»	»	86	81	»	2.866	21	»	»	»	»	»	46.763	72	5.831	51	»		
Cardenas.....	7.910	41	3.874	97	438	91	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12.224	29	»	25.724	»		
Cienfuegos.....	63.989	68	3.469	71	3.339	41	»	»	41	58	»	8.063	25	»	»	»	»	»	78.903	63	24.271	34	»		
Tinidad.....	»	»	153	»	286	68	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	439	68	»	427	43		
Sagua.....	1.455	48	6.686	28	101	83	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.243	59	»	16.229	59		
Nuevitas.....	6.299	50	549	14	952	73	»	»	2	92	»	207	72	»	»	»	»	»	8.012	01	»	12.943	79		
Manzanillo.....	»	»	153	44	538	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	691	72	»	690	72		
Caibarién.....	2.040	»	13.172	82	605	64	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15.818	46	8.652	01	»		
Gibara.....	8.770	57	2.521	71	559	09	»	»	»	»	»	138	88	»	»	»	»	»	11.990	25	»	727	37		
Baracoa.....	4.506	24	»	»	1.209	12	»	»	20	»	»	264	10	»	»	»	»	»	5.999	46	1.691	76	»		
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Guantánamo.....	2.054	55	3.311	27	276	07	»	»	60	49	»	176	55	»	»	»	»	»	5.878	93	»	9.625	52		
Santa Cruz.....	»	»	82	59	10	99	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	93	58	»	694	31		
TOTAL.....	757.003	99	184.697	60	52.888	38	16	35	6.875	21	»	80.960	95	»	6.410	19	446	99	1.089.299	66	42.014	77	99.911	78	
En 1885.....	805.331	04	231.930	48	37.374	38	100	59	4.045	25	53	32	41.404	24	20.702	06	»	»	5.777	63	1.147.196	67	»	42.014	77
Diferencia de más 1886..	»	»	»	»	15.514	»	»	»	2.829	96	»	39.556	71	»	632	56	»	»	»	»	»	»	»	»	
Diferencia de menos 1886.	48.327	05	47.232	88	»	»	84	24	»	»	»	»	»	»	»	»	30	69	»	»	»	»	»	57.897	01

OBSERVACIÓN. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden en el mes á que este estado se refiere, á 130.827 pesos 32 centavos. Madrid 17 de Enero de 1887.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

D. Ildefonso Roldán, Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva.

Por el presente llamo y emplazo á los herederos ó menores de D. Ramón de Pomaz é Hidalgo, Capitán Corregidor que fué de la ciudad de Moguer en el año de 1834, declarado responsable por providencia dictada en el expediente que por ahora se sigue á D. Antonio Sierra y D. Bartolomé Torrelles, Administrador é Interventor de Rentas que respectivamente fueron en esta provincia, para que en el término de treinta días se presenten por sí ó por medio de apoderados en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia á responder de los cargos que de dicho expediente les resultan;

bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente. Huelva 14 de Enero de 1887.—I. Roldán. 1499—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra.

D. Carlos Cortés y Morales, Delegado de Hacienda en la provincia de Navarra.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Juan García Manglano, Administrador de loterías que fué de la ciudad de Tudela en esta provincia, ó sus herederos, se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegado á su conocimiento, se sirvan manifestar en el término de treinta días, á contar desde la presente inserción, el punto de su residencia, á fin de enterarles de un asunto que les concierne; en el bien entender que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Pamplona 18 de Enero de 1887.—Carlos Cortés. 1416—M

Administración central de Impuestos directos de Filipinas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Rafael del Val, D. Francisco Javier y Alvarez, D. José Tutor D. Federico Ganche y Hermoso y D. Carlos Gómez Quijano, Administrador y Oficiales que fueron de este Centro en el mes de Junio de 1875, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde el siguiente al tercero del en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Administración central, por sí ó por medio de apoderado, á declarar en el expediente administrativo que se instruye en averiguación de extravío de documentos correspondientes á la cuenta de Rentas por impuestos de la provincia de Bulacán, en el citado mes y año.

Manila 27 de Octubre de 1886.—José de Elorza. 1412—M

Administración del Correo Central.

DÍA 19

Cartas detenidas por falta de franqueo o dirección en este día.

- Núm. 776 Cándido García.—Toledo.
- 777 Felipe Fernández.—Valladolid.
- 778 Juan Adlva.—Perales de Tajuña.
- 779 Juana Fuertes.—Alicante.
- 780 María López.—Provincia Santander.
- 781 Manuel Cotarelo.—Taramendi.
- 782 Miguel González.—Santibáñez.
- 783 Salvador Rodríguez.—Sevilla.
- 784 Antonio Ceballos.—Madrid.
- 785 Agustín Ortega.—Idem.
- 786 Benito Lorenzo.—Idem.
- 787 Conde de Morphy.—Idem.
- 788 Covet y Lafón.—Idem.
- 789 Celedonia Ruiz.—Idem.
- 790 Escalante y Sobrino.—Idem.
- 791 Eduardo Mas.—Idem.
- 792 Federico Burguera.—Idem.
- 793 Francisco Haza.—Idem.
- 794 Inocencio López.—Idem.
- 795 Jacinto Pascual.—Idem.
- 796 Josefa Abellaneda.—Idem.
- 797 Juan Martínez.—Idem.
- 798 Juan José Quintana.—Idem.
- 799 Juan Domínguez.—Idem.
- 800 Lamberto Martínez.—Idem.
- 801 Lorenzo Delgado.—Idem.
- 802 Luis González.—Idem.
- 803 Manuel Ferrero.—Idem.
- 804 Manuel Ruiz.—Idem.
- 805 Modesto Benito Pastor.—Idem.
- 806 Pascasio Fernández.—Idem.
- 807 Pascual Porcinai.—Idem.
- 808 Pedro Ferrero.—Idem.
- 809 Ramona Pazoz.—Idem.
- 810 Sebastián López.—Idem.
- 811 Sobrino de Juan Zorrilla.—Idem.
- 812 Valentín Llistanco.—Idem.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Administrador, José Luis de Ibarra.

DÍA 20.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Zafra.....	Saturnino Lanzas, Príncipe, núm. 7, principal.
Barcelona.....	Canabal Barcelona ó Ulecia.—Sin señas.
Granada.....	Sr. Sánchez Yago.—Concepción Jerónima, número 3.
Pamplona.....	Francisca García.—Jacometo, 34.
E. de Córdoba..	Conde Torre.—Isabel.
E. León.....	Mariano.—Desengaño, 29, tercero.
Ferrol.....	José Heras.—Plaza Loreto, 4.
La Bañeza.....	Isidro Pérez Domínguez.—Serrano, 53, tercero.
Iem.....	Tomás Pérez.—Idem.
Port-Bou.....	Daniel Mico.—Dirección Aduanas. (Ausente.)
Zarauz.....	Señora Cavas.—Hortaleza, 130.
Talavera.....	Ramona Cruz.—Pelayo, 13.
Granada.....	Andrés Alvarez.—Hortaleza, 56.
Alicante.....	Antonio Domínguez.—Cañizares, 22, entresuelo.
Lloret Mar.....	Juste.—Alcalá, 31, primero.
Almansa.....	Jesé Vierzo.—Arco Santa María, 22, tercero.
<i>Sur.</i>	
Zamora.....	Antonio Roigorri, soldado Príncipe.—San Blas, 11.
Barcelona.....	César Grau.—Calle San Juan, 49, tercero.
Villafra. Barros..	Piedad González.—Tres Peces, sin número.
<i>Este.</i>	
Zofingue.....	Vouwiller.—Madrid.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Por el Jefe del Centro, S. Ayuso.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 66 de la Excmo. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca en sesión de 11 del actual, y con sujeción al pliego de condiciones y relaciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el material de hierro y tubos de latón necesarios para las obras del verdadero de torpederos y cruceros *Colón* y *Ulloa*, importantes 6.968'40 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corporación en el local que ocupa la Comandancia general del Establecimiento y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga á los treinta días de aquéllos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincias, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán previstos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup> valor de una peseta, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza la cantidad de 347 pesetas, bien en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real Decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 14 de Enero de 1887.—El Secretario, Guillermo Camargo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autoriza-

do), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó en la Comandancia de Marina de Málaga ó en..... y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 662—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 7, del 7 del actual en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, números 296 y 154 respectivamente de 31 de Diciembre del año último, el anuncio de la subasta para la adquisición del material de hierro necesario para la composición de un Gánguil, ascendente á la cantidad de 1.500 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, simultáneamente ante este Corporación, en la Comandancia general del Arsenal, y la nombrada en la Comandancia de Marina de Málaga á las doce de su mañana.

Carraca 14 de Enero de 1887.—El Secretario, Guillermo Camargo. 524—S

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo adquirirse, por rescisión del contrato que esta Fábrica tenía para el suministro de 2.000 kilogramos de alcohol necesarios para las labores de este establecimiento, se convoca á una nueva licitación, que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala de juntas de este establecimiento, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anterior.

El modelo de proposición, pliego de condiciones, así como a muestra del artículo que se contrata, se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en estas oficinas.

Toledo 18 de Enero de 1887.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Larumbe. 661—S

Tesorería general de Filipinas

D. Ricardo Carrasco y Moret, Tesorero general de Hacienda pública interino de estas islas.

Hago saber que en 25 de Septiembre de 1885 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de Doña Maximina Bernal, por valor de 540 pesos en metálico, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, á un año plazo, de la cual se ha tomado razón á los números 553 del registro de inscripción y 803 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación de la interesada, el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería general, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las GACETAS oficiales de esta capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila 19 de Octubre de 1886.—Ricardo Carrasco y Moret. 1414—M

D. Ricardo Carrasco y Moret, Tesorero general de Hacienda pública interino de estas islas.

Hago saber que en 18 de Mayo último se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Fausto Zarrandona, por valor de 200 pesos en metálico, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, á un año plazo, de la cual se halla tomada razón á los números 2.260 del registro de inscripción y 3145 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería general, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las GACETAS oficiales de esta capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila 19 de Octubre de 1886.—Ricardo Carrasco y Moret. 1415—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 5.597, por la cantidad de 534 pesetas expedido por la Oficina central de este establecimiento en 23 de Febrero de 1886, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquel á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 13 de Enero de 1887.—El Contador, Juan de la Torre. X—1266

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á D. Miguel Salazar y Sánchez, Doña Catalina Orobio y García, D. Miguel Salazar y D. Jacinto Orobio, padres y abuelos respectivamente de D. Adolfo Regino Salazar y Orobio, para

que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referido hijo y nieto el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Doña Juana Roiz de Palacios y Aguinaga; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 19 de Enero de 1887.—Eliás Sáez. X—1265

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. José Pardo y Cid, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Aracena.

Doy fe que en el mismo se han seguido autos ordinarios á instancia de D. Juan Granados Pérez y D. Domingo Ledo Pérez, el primero de esta vecindad, con el carácter de albacea, y el segundo de la de Jerez de la Frontera, como representante legal de su menor hija Trinidad Ledo Hidalgo, sobre reforma de nombre y apellidos, en los que ha recaído sentencia, que se ha notificado personalmente á los interesados comparecidos, y en estrados respecto á los que no han tomado parte en el juicio, cuya sentencia contiene la cabeza y parte dispositiva que para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se copia:

«Sentencia.—En la villa de Aracena, á 12 de Noviembre de 1886, el Sr. D. Millán Díaz Medina, Juez de primera instancia de ella y su partido: Vistos estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos á instancia de D. Juan Granados Pérez y D. Domingo Ledo Pérez, el primero como albacea y heredero fiduciario del mismo, y el segundo como representante legal de su menor hija Trinidad Ledo Hidalgo, sobre reforma de apellidos, etc.

Fallo que debo mandar y mando se rectifiquen los errores cometidos al designar á Doña María de la Trinidad ó Santísima Trinidad Gil y Nogales, por el primer apellido de Gil Librero, ó Librero Gil, en las partidas de bautismo y casamiento de la misma, así como en la de bautismo y casamiento de su hija María del Carmen Hidalgo, á quien también se apellida Gil Librero, debiendo ser Hidalgo y Gil; que asimismo se rectifique el testamento y codicilo otorgado por la Doña María de la Trinidad, en cuanto que también se le designa en dichos documentos públicos con el primer apellido de Librero Gil, y el segundo de sus hijos Manuel y María Hidalgo, con el mismo de Librero Gil, en vez de Gil solamente; haciéndola extensiva á la rectificación del nombre de la María, que se le nombra en dichos documentos María de la Trinidad, debiendo ser María del Carmen; también se rectificarán en igual forma, los asientos de inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, hechas á virtud de las particiones de los bienes quedados por Onofre Hidalgo y Romero, puesto que el Manuel y la María del Carmen Hidalgo aparecen con el segundo apellido de Gil Librero, en vez de Gil; haciéndose igual rectificación por el Notario á cuyo cargo esté el Archivo donde se protocolaron; á cuyo efecto, y luego que esta sentencia sea firme, se dirijan los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido y Notarios de esta villa, y exhorto al Sr. Provisor de este Arzobispado para que se sirva ordenar al encargado del Archivo parroquial de esta dicha villa la rectificación de las partidas de que antes se ha hecho expresión.

Notifíquese esta sentencia á las partes, y respecto de los no comparecidos y que pudieran tener en el juicio interés, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveo, mando y firmo.—Millán Díaz Medina.»

La anterior sentencia fué dada y pronunciada en el día de su fecha.

Aracena 13 de Noviembre de 1886.—José Pardo y Cid. X—1264

BARCELONA—PINO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Pino, en el juicio ejecutivo que Don Francisco Sánchez y otros siguen contra la Sociedad anónima ferrocarril económico de la Selva y Ampurdán, se anuncia la venta en pública subasta de dicho ferrocarril, sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, habiendo sido tasado en la cantidad de pesetas 846.093'72,

De las que corresponden á los proyectos la de... 132.780'80  
A las concesiones, la de..... 593.040  
A las expropiaciones, la de..... 31.275'09  
Y á las obras de explanación y fábrica realizadas, la de..... 89.002'83

El remate, que se anuncia como segundo, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en cuyo acto no se admitirá postura sin el depósito previo del 10 por 100 del tipo de valoración, y sin que cubra el valor de la mitad de la misma.

Dado en Barcelona á 11 de Enero de 1887.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano.

El infrascrito Escribano: Certifico que la parte á cuya instancia se ha expedido este edicto, disfruta del beneficio de pobreza.

Barcelona, 11 de Enero de 1887.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano. 235—P

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás María de Ojeto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito refrendada por el infrascrito Escribano, dictada

en autos á instancia del Excmo. Sr. Gobernador del Banco Hipotecario de España con D. Luis García Vela sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez á la venta en pública subasta, con rebaja de 25 por 100, una hacienda ó quinta que se conoce con el nombre de Casa Carolina, sita en término municipal de Argamasilla de Alba, sitio Montes de San Juan, partido de Alcázar de San Juan, de cabida 1.841 fanegas, ó sean 1.185 hectáreas, 75 áreas y 17 centiáreas: confina al Este la mojonera de la villa del Tomelloso y otras tierras; al Sur tierras y monte del quinto Vaquero y otros; al Oeste el río Guadiana, y al Norte con el quinto del Cura y otras tierras; dentro de cuya finca se hallan algunas construcciones, bajo el tipo de 150.000 pesetas. Para cuyo remate se ha señalado el local de audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados de primera instancia y de instrucción, piso principal, y en el de Alcázar de San Juan el día 28 de Febrero próximo, á la una de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 150.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del mejor postor, devolviéndose en el acto á los demás; y que no se han presentado títulos de propiedad y se suplirán en la forma que determina el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 19 de Enero de 1887.—V.º B.º—Nicolás María de Ojesto.—Ante mí, Venancio de Orche. X—1263

#### PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Reynaldo Esponera y Gombán, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cédula se citan, para que comparezcan en este Juzgado el día 25 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para cierta diligencia en causa criminal, á José, expósito, conocido por Miñana, alias Barberillo, natural de Alcalá de los Gazules, soltero, jornalero, de veinticinco años, y Juan Escámez Gálvez, casado, del campo, vecino que fué de Puerto Real, en la dehesa de la Romera.

Y en virtud á que se ignora el paradero de los referidos, se expide la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Puerto de Santa María 21 de Diciembre de 1886.—Reynaldo Esponera.—Esteban Paullada. J—3991

#### RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que lo publique, á Juan de la Cruz Pastor, natural de Alcázar de San Juan, vecino de Sevilla, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo al referido y otro en el sitio llamado los Empedrados, de este término; prevenido que si no lo verifica en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 30 de Diciembre de 1886.—Domingo Rolo.—Por su mandato, Manuel Morales del Valle. J—4008

#### SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de instrucción de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo contra Vicente Almirall, Tomás Costa, el conocido por Media cuarta, y otro, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se cita y llama á los expresados sujetos, para que dentro de los nueve días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibir declaración indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos, conducirlos con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Feliu de Llobregat á 29 de Diciembre de 1886.—Mariano Pérez y Septién.—Por disposición de S. S., Antonio Moñé. J—4009

#### SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. José García y Romero de Tejada, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Valentín Indalecio Salas y Saas, llamado comúnmente por el segundo nombre, de diez y seis años de edad, hijo de Ignacio y de Eusebia, natural y vecino del lugar de Obeso, provincia de Santander, soltero, dependiente del comercio y cuyo paradero hoy se ignora, con el fin de que dentro del término expresado se persone en este Juzgado y en la cárcel de este partido para el cumplimiento de la pena de arresto que le resulta impuesta en sentencia ejecutoria que recayó en causa contra el mismo seguida y otro por hurto.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que en nombre de S. M. la Reina, Regente del Reino (Q. D. G.), procedan á la busca, captura y conducción por tránsitos á la cárcel de este partido.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 30 de Diciembre de 1886.—José García Romero.—Antonio Bosano. J—4010

#### SANTANDER

D. Antonio Sanjurjo Fernández, Juez municipal de la ciudad de Santander, é interino de primera instancia del partido por ascenso del propietario.

Por el presente edicto hago saber que D. Francisco Pardo y Sánchez Salvador desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido desde el 30 de Septiembre de 1884 hasta el 15 de Diciembre del mismo año en que cesó.

Por lo tanto, las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho sujeto, podrán hacerlo ante este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado en el expediente sobre devolución de la fianza prestada por el D. Francisco Pardo.

Dado en Santander á 27 de Diciembre de 1886.—Antonio Sanjurjo.—Por mandato de S. S., Benigno Velasco. J—3992

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Mesón Godoy, alias Merino, natural y vecino de esta capital, casado y jornalero, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, en clase de preso, por la causa que contra él y otros se sigue sobre homicidio y lesiones; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del Manuel Mesón Godoy, y habido, lo constituyan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 22 de Diciembre de 1886.—Leopoldo García Monsalve.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—3993

#### SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Román, á virtud de escrito de demanda, juicio declarativo de mayor cuantía, presentado por el Procurador D. Pedro Chacón á nombre y con poder bastante de la Junta provincial de Beneficencia de esta capital contra Doña Manuela y Doña María del Amparo Olloqui y otros, sobre que se declare subsistente el patronato fundado por D. Andrés Salcedo de Cuevas para que sus rentas se distribuyan en la forma más conforme con los fines de la fundación, denegando en su consecuencia la desvinculación y división de los bienes de la misma, según lo solicitado por los que se dicen parientes del fundador, se ha mandado hacer un segundo llamamiento á D. José Blanco y Olloqui, en representación de su difunta madre Doña Juana de Olloqui, á Don Manuel de Mora como marido de Doña Manuela de Olloqui y á D. Juan de Arregui Martínez de Olloqui, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en este Juzgado, personándose en forma para contestar á la demanda referida, de la que se les confirió traslado y se les emplazó por medio de edictos por ignorarse su paradero.

Y para su notoriedad se fija el presente en Sevilla á 22 de Diciembre de 1886.—El actuario, Narciso Castro. 234—P

D. Manuel Campo y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Marín Mena, hijo de Cristóbal y de Josefa, natural de Ronda, provincia de Málaga, y de esta vecindad, calle de Lictores, núm. 28, casado, zapatero, y de setenta años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades para que, en el caso que tengan conocimiento del actual paradero de Francisco Marín Mena, dispongan su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 16 de Diciembre de 1886.—Manuel Campos.—El actuario, José María Lastrucci. J—3816

#### SOLSONA

El Juzgado de instrucción de Solsona, por providencia del día de ayer, dictada en sumario sobre hurto contra José N. Muxi y Ramón Call Caballol, ha acordado la citación de Margarita Call, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en méritos de dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Solsona 16 de Diciembre de 1886.—Antonio Ceriola, Escribano. J—3780

#### SORT

En méritos de causa que se instruye sobre hurto contra Bautista Serra y Megut, del pueblo de Lladrés, distrito de Estabón, por providencia de fecha de ayer, el Sr. Juez de ins-

trucción de este partido, mediante á ignorarse el paradero del referido Serra, acordó citarle, como por la presente se cita, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el indicado procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación y noticia del Bautista Serra, expido la presente, que firmo en Sort á 29 de Diciembre de 1886.—José Aytés, Escribano. J—3994

#### SOS

D. Juan Francisco Bueno y Bonafonte, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción del partido por promoción del propietario.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Rafael Pueyo y Lobera, natural y del domicilio de Luesia, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario dictado en la causa criminal instruida contra el mismo y otros sobre corte y sustracción de leñas del monte Val; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 30 de Diciembre de 1886.—Juan Francisco Bueno.—Por mandato de S. S., Antonio Sanz.

#### Señas personales de Rafael Pueyo.

Edad treinta años, estatura alta, delgado de cuerpo y cara color rubio, ojos azules, pelo rojo, y vestido de calzón de pana negra, faja de sarga morada, chaleco de la misma tela que el calzón, camisa blanca de lienzo del país, calzoncillos blancos de algodón, medias de lana parda y calzado de alpargatas blancas abiertas. J—4029

#### TINEO

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el Juzgado de Cangas se siguió causa criminal contra Braulio Martínez Castro de Ayones y otros varios de Trabazo, en este término, sobre robo de dinero y alhajas á Doña María de Tanda, de la última vecindad expresada, sobreseyéndose libremente por la Superioridad, en confirmación de la sentencia consultada, mandando se alcen los embargos practicados; y recibida la ejecutoria en este Juzgado, se cumplimentó en 8 de Marzo del año 84, y se tienen por alzados los embargos practicados á los procesados, toda vez que consisten en bienes raíces, sin que hayan sido inscritos en el Registro de la propiedad ni se haya habilitado el título supletorio.

Y á fin de que llegue á conocimiento del Robustiano García Miranda, vecino que fué de Trabazo, en este término, é Higinio Gómez García, de Ore de Muñás, en Valdés, cuyos actuales domicilios se ignoran, expido el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 27 de Diciembre de 1886.—José María Suárez Argüelles.—Por su mandato, Maximino Castañón. J—3995

#### TORRELAVEGA

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto, y término de sesenta días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Saturio Carrera y Cagiga, residente que ha sido en Sierrapando y ausente en ignorado paradero, para que se presente por sí ó por medio de apoderado en forma en el juicio voluntario de testamentaria á bienes dejados por el finado D. Antonio Carrera Aguilera, vecino que fué de dicho pueblo de Sierrapando, promovido en este Juzgado por Doña Ramona Cebrales Blanco, segunda mujer del D. Antonio Carrera, y vecina del referido pueblo; con prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 28 de Diciembre de 1886.—Cecilio del Barco.—Por su mandato, Felipe R. Salazar. J—4048

#### UBEDA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mirlo Beltrán, de treinta y un años de edad, casado, vendedor ambulante, natural de Granada, vecino de Linares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al intento de recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que por derecho hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre Doña María Cristina (G. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación se proceda á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, se conduzca y ponga con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 31 de Diciembre de 1886.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandato, Francisco Montero. J—4061

## UTRERA

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Mariano Rodríguez Alonso, hijo de José y de María, natural de la Humosa, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, vecino de Morón de la Frontera, en la calle de Cabradilla, núm. 30, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado de acusación en la causa que se le sigue por contrabando y otras diligencias; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca, detención y remisión del susodicho Rodríguez Alonso á éste de mi cargo.

Utrera 24 de Diciembre de 1886.—José Calderón.—El actuario, Felipe Rojas. J—3996

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al nombrado José Beas, conocido por Fray Díaz y por José Martínez Moreno, natural de Arcos de la Frontera, casado, vecino que fué de Sevilla, barrio de Triana, calle Evangelista, núm. 24, en Septiembre último, en donde entregó una burra á José Muñoz Chacón, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto del citado semoviente; advertido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca, detención y remisión del referido José Beas á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 28 de Diciembre de 1886.—José Calderón.—El actuario, Felipe Rojas. J—3997

## VALENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez decano de los de primera instancia de esta capital, se hace saber por este tercer edicto que D. José Pallarés Martí, Registrador interino que fué de la misma, falleció el día 2 de Julio del año último; y en su consecuencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 280 de su reglamento, se anuncia por medio del presente, á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra el mismo por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo y puedan verificarlo dentro del término legal.

Valencia 27 de Diciembre de 1886.—Mariano Ramírez. J—3998

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Alamo Piedra, de esta vecindad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una jaca negra, de seis palmos y medio, de ocho años de edad, y con la marca Z; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de dichos Alamo y jaca, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado á los efectos que procedan.

Dada en Valencia á 31 de Diciembre de 1886.—Miguel Pascual de Bonanza.—El actuario, Cándido Gallach. J—4032

## VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Juan Francisco Martínez y Sánchez, de cuarenta años de edad, casado, vendedor ambulante, vecino de Murcia, habitante en la calle de los Postigos, número 26, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarse la declaración como perjudicado en el sumario que se instruye sobre hurto de un bolsillo al mismo.

Dado en Valencia á 20 de Diciembre de 1886.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, José Fabregat. J—4062

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en los autos civiles, juicio universal sobre concurso necesario de acreedores de la testamentaria de D. Mariano Ros y Carsí, representada por su viuda Doña María del Pilar Tamarit Villa y Torre, que radican en este Juzgado y Escribanía á cargo del que refrenda, fueron elegidos como síndicos en junta general de acreedores, celebrada en fecha 21 del actual, D. Jerónimo Aznar y Chorola, Don Eugenio Malo de Molina y D. Enrique Ros y Lacanal, quienes quedaron nombrados en aquel mismo acto por reunir los requisitos legales. Y por providencia del día de ayer acordé publicar el nombramiento de los expresados síndicos por medio

de los correspondientes edictos, haciendo presente se haga entrega á aquéllos de todo lo que corresponda á la testamentaria concursada.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Valencia 30 de Diciembre de 1886.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, José Fabregat. J—224—P

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la viuda é hijo de Pedro Dalmau y Poza, natural de San Juan de Las-Fontes, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ofrecérseles la causa que se sigue contra Miguel Torres y Pinos sobre homicidio del Dalmau, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Valencia á 18 de Diciembre de 1886.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, José Marqués. J—3786

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita á Cesáreo Blanco, cabo de vara que fué del penal de esta ciudad, para que se presente á declarar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, á las once y media de la mañana de los días 20 y 21 de Enero próximo; bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral ya abierto de la causa que sobre asesinato y atentado pende ante dicha Sala contra Antonio Blas de la Cuesta, alias Polo.

Dado en Valladolid á 23 de Diciembre de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—3908

## VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Mariano García Bajo y Yagüe, Caballero Salvador de los Alpes, de la Cruz roja del Mérito civil, y Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Florentina Corrales, residente que se decía hallarse en la ciudad de Santander, barrio de Miranda, de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de ofrecerla el sumario que me hallo instruyendo por el delito frustrado de violación á la niña Carolina Corrales, hija natural de la Florentina, contra Manuel Díaz Sobrecasas y Castaño, vecino de Cabezón de la Sal; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Valle de Cabuérniga á 9 de Enero de 1887.—Manuel García Bajo.—Por mandado de S. S., Eulogio Regaliza. J—85

## VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la villa de Vergara y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo Gregorio Cámara, soltero, de veintidós años de edad, natural de Carazo, provincia de Burgos, el que en el mes de Noviembre del año último se encontraba trabajando como jornalero en las obras del ferrocarril de Durango á Zumárraga, en el trozo de Malzaga á Plasencia, en cuya población se hospedaba en la casa de Valentín Tardió, y últimamente trasladó su residencia á Abanto y Ciérvana, provincia de Vizcaya, á fin de que dentro de décimo día, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado de instrucción al efecto de ampliar una declaración que tiene prestada en sumario seguido por delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Cayetano Tardió, Enrique Gutiérrez y Pedro Azofra; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vergara á 7 de Enero de 1887.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Guerdiaín. J—93

D. Manuel Alonso López, Juez instructor de la villa de Vergara y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Seraffín Acebo, cabo licenciado del regimiento de infantería del Infante, núm. 5, perteneciente en el día á la reserva de Santander, y á Federico Higuera, recluta disponible del batallón depósito ó reserva del mismo nombre, ambos, al parecer, naturales de Miera, en la provincia de Santander, los que desde 31 de Octubre último hasta el 3 del corriente han estado hospedados en la casa de José Bernardo Iraolagoitia, habitante en la casería de Iraolanueva, jurisdicción de Plasencia, en este partido judicial, trabajando como canteros en las obras del ferrocarril en construcción de Durango á Zumárraga, en el trozo de dicha villa de Plasencia, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados del Juzgado de instrucción de esta villa á los efectos de notificárseles el auto de procesamiento contra ellos dictado en sumario que instruyo por delitos de estafa y falsificación de documento privado, prestando á seguida la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados en cualquier punto en que fuesen habidos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dado en Vergara á 31 de Diciembre de 1886.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Fernández.

## Señas del Acebo.

Representa de veinticinco á veintiséis años de edad, es de estatura alta, delgado de cuerpo, tiene pelo castaño y barba cerrada; vestía en la ocasión referida pantalón rayado, chaleco blanquizo, elástica azul, camisa de color, boina encarnada y calzaba alpargata.

## Señas del Higuera.

Representa una edad de veinticuatro á veintiséis años, es de estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, color moreno y barba negra cerrada; vestía en la época expresada pantalón azul, chaleco blanquizo, elástica azul, camisa de color, boina azul y calzaba alpargata. J—1063

## VERÍN

D. José García Gallego, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Barreiros, que se dice vecino de Castrelo del Valle, y Leonardo González, de Campo Becerros, en este partido, cuyas señas personales se ignoran, para que en el día 1.º de Marzo próximo venidero, y hora de once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Orense para asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida en este Juzgado contra D. Juan Morais Silva, de dicho Campo Becerros, por el delito de falsedad; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Verín á 3 de Enero de 1887.—José García Gallego.—Por mandado de S. S., Juan de San Román. J—69

## VILLALBA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se acordó la citación de Tomás Penelas Fernández y su esposa Tomasa Serrano, vecinos que fueron de la ciudad de Lugo, y que en la actualidad se dedican á la exhibición de un panorama y se hallan en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se instruye por consecuencia de daños causados el día 22 de Noviembre último en el panorama que exhibían; con apercibimiento que si no lo hacen se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Villalba 15 de Diciembre de 1886.—El actuario, Andrés V. Sanz. J—3693

## VILLENA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José Soriano, vecino de Sax, residente en Orán, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de ofrecerle la causa que se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de su hijo Epifanio Soria Pérez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena á 4 de Enero de 1887.—Ignacio Valor.—De orden de S. S., Juan Blanes. J—12

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Enrique Larrandi Serrano, de treinta y dos años, casado, escribiente, natural y vecino de Madrid, el cual es de estatura regular, pelo castaño, cejas y bigote al pelo, ojos pardos; viste pantalón, chaleco y americana de lana color oscuro, calzado de bota negra y sombrero hongo á la cabeza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración indagatoria que prestó en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Villena á 7 de Enero de 1887.—Ignacio Valor.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—80

## VITIGUDINO

Por providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de instrucción en la causa que se está formando con motivo del daño que se dice haberse ejecutado por varios jornaleros de la línea férrea en término de Hinojosa de Duero, y sitio de Prado de la Encina, se cita á D. Claudio Arce, destajista de dichas obras, y Gregorio Jiménez, alias Gitano, listero, residentes que fueron en dicha villa de Hinojosa, para que en el término de doce días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de esta cédula tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se personen ante este Juzgado á dar una declaración; prevenidos que de no hacerlo se les exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Vitigudino 4 de Enero de 1887.—El Escribano, Juan González. J—70

ZAMORA

D. Pedro González López, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por vacante.

Por la presente, y con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Lorenzo Martínez, lencero ambulante en las provincias de Salamanca y Cáceres, vecino de Villar de los Pisones, en esta provincia, cuyas demás circunstancias no constan, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra él instruyo por sustracción de un fardo de géneros de la pertenencia de Agustín Ferrero Carvajal de la posada de Andrés de Auta, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los individuos de la policía judicial que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido Ramón Lorenzo Martínez, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Zamora á 31 de Diciembre de 1886.—Pedro González.—El Secretario, Vicente de Medina. J—4064

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad contratista de la picadura de vena de tabaco en liquidación.

No habiéndose podido celebrar la junta general anunciada en la GACETA del 7 de Marzo de 1886, por no haberse reunido el número de acciones que marcan sus estatutos, se convoca nuevamente para el día 5 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 29, bajo, con arreglo al art. 22 de los estatutos, que dice así:

«Art. 22. Si no llegara á reunirse el número suficiente de accionistas para que la junta quede constituida, se hará una nueva convocatoria para celebrar otra reunión, con quince días de intervalo, á contar desde la publicación del respectivo anuncio. Diez días antes de la reunión se verificará el depósito de acciones que corresponda hacer á los que deseen tomar parte en la junta general. En esta junta serán válidas las resoluciones ó acuerdos, cualesquiera que sea el número de individuos presentes y de las acciones representadas; pero no se podrá tratar de otros asuntos que de aquellos para los cuales hubiese sido la Junta expresamente convocada. Al hacerse la segunda convocatoria se insertará literalmente este artículo en el anuncio que se publique.»

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Liquidador, José Rafael Flores. X—1267

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Enero de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for DÍA 19 and DÍA 20. Includes entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Billetes de Cuba, 1880'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and sub-columns for DAÑO and BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE ENERO DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris, 19th Jan 1887. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 ext.', 'Deuda amort. al 4 por 100', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'45 d. Idem, á ocho días vista, dias., 47'05. Paris, á ocho días vista, frs., 4'985

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Enero de 1887

Meteorological observations table for Madrid, Jan 20, 1887. Columns include Hora, Temperatura y humedad del aire, Dirección, Estado, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Enero de 1887.

Table of telegrams received in Madrid observatory. Columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Bilbao, Gerona, Lárda, Logroño, Murcia, Palma, Pamplona, San Sebastián, Santander, Tarragona, Valencia y Vitoria y nevado en Soria y Teruel.

Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'42 á 1'54 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'36 á 0'40 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 185.—Carneros, 291.—Terneras, 68.—Cerdos, 278.—Total, 822.

Su peso en kilogramos..... 68.669.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'13 á 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'28 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'41 á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection in Madrid. Columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIO

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

Santa Inés, mártir, y San Fructuoso y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Turno 1.º impar.—Gioconda.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 97 de abono.—Turno 1.º impar.—Dos fanatismos.—Sainete.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Un sarao.—Las mujeres que matan.—Intermedio mímico-incorpóreo. Pasaje lírico (estudiantina).

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Tante et Niece.—Cádiz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Cara á cruz.—Los demonios en el cuerpo.—Todo por el arte.—Juanita la Cacharrera.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Juanito Teodoro.—Milagros.—La Diva.—De confianza.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Repetición del beneficio de la troupe Hanlon-Lees, con el «Viaje á Suiza» la escena cómica «La caza de los conejos», peteneras, por la Srta. Damet, y quinta presentación del equilibrista Little AN Right.

Mínuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.